

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 800 pesetas.

Año XX

Miércoles 27 de abril de 1955

Núm. 117

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo de diez millones quinientos mil dólares con el Export Import Bank de Washington ... ..	2614	Orden de 13 de abril de 1955 por la que se anula la inscripción en el Registro Especial del ahorro particular a «Fortunio, S. A.», Compañía Española de Capitalización, domiciliada en Barcelona ... ..	2618
Otro de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo de veinte millones de dólares con el Export Import Bank de Washington ... ..	2615	Otra de 13 de abril de 1955 por la que se inscribe a la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales «Campo» en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Pedrisco ... ..	2618
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de abril de 1955 por la que se nombra, por concurso, Instructores de la Guardia Colonial al personal que se indica ... ..	2615	Otra de 15 de abril de 1955 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del arancel a la importación de un molino de laboratorio «Wiley», destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ... ..	2618
Otra de 13 de abril de 1955 por la que se nombra, por concurso, a los Tenientes de Intendencia del Ejército de Tierra, que se expresan, en el Gobierno del Africa Occidental Española ... ..	2615	Otra de 21 de abril de 1955 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo y 11 de Peritos Agrícolas del Estado en el Servicio de Catastro de Rústica ... ..	2618
Otra de 14 de abril de 1955 por la que se nombra al Comandante del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Monserrat Alzina Registrador interino de la Propiedad de los Territorios Españoles del Africa Occidental Española ... ..	2616	<b>MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE LA GOBERNACION</b>	
Otra de 15 de abril de 1955 por la que se confirma a don Secundino Celso Deza Fernández en el cargo de Maestro en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española ... ..	2616	Orden conjunta de ambos Departamentos de 16 de abril de 1955 por la que se fija la cuota mensual de abono al servicio radiotelefónico costero ... ..	
Otra de 15 de abril de 1955 por la que se nombra, por concurso, a don José María Pellicar Panero Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	2616	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra de 16 de abril de 1955 por la que se asciende a don José Antonio Montenegro González a Archivero Bibliotecario del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	2616	Orden de 26 de abril de 1955 por la que se dispone queden en la situación de excedencia voluntaria los Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura que se relacionan ... ..	
Otra de 18 de abril de 1955 por la que se asciende a don José Suppo Lucio a Ayudante de la Inspección de Industria de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	2616	Otra de 26 de abril de 1955 por la que se dispone queden en la situación de excedencia voluntaria los Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura que se relacionan ... ..	
Otra de 20 de abril de 1955 por la que se asciende a don Antonio Carmona Zurita a Técnico Motorista de Aviación del Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	2616	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 21 de abril de 1955 por la que se dan normas a los Ayuntamientos para formar el Censo de la población en edad escolar ... ..	2616	Orden de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Carlos González Echeagaray, Director Técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz ... ..	
Rectificación a la Orden de 24 de marzo de 1955 que clasificaba para solicitar destinos a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire ... ..	2617	Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se modifica la legislación sobre la inscripción de obras en el Registro General de la Propiedad Intelectual ... ..	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 12 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Azucareras Castellanas, S. A.», centralizar en Madrid el pago del impuesto del azúcar de su fábrica de Benavente (Zamora), efectuándolo en pagaré a setenta y cinco días, sin precisión de aval para los mismos ... ..	2617	Otra de 11 de marzo de 1955 por la que se destina al Archivo del Palacio Nacional a don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... ..	
Otra de 13 de abril de 1955 por la que se inscribe a la «Mutua Rural de Previsión Social» en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Pedrisco, Incendio de cosechas e Inutilidad y muerte de ganado, condicionada a la constitución del depósito de 600.000 pesetas ... ..	2618	Otra de 22 de marzo de 1955 por la que cesa la Maestra de la Escuela española en Pal. (Andorra) doña Mercedes Allanegui Santos ... ..	
		Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se aprueba el presupuesto adicional de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio de 1955 ... ..	
		Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se nombra Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Ana María Vigón Sánchez ... ..	
		Otra de 4 de abril de 1955 por la que se habilita un crédito de 19.140 pesetas para material no inventariable en las Bibliotecas Populares de Madrid ... ..	
		Otra de 12 de abril de 1955 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Pedrola (Zaragoza) ... ..	

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 12 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer la vacante de la Biblioteca Pública «Balgua», de Villanueva y Geltrú (Barcelona) ...	2621
Otra de 12 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia forzosa por servicio militar a don José Meco Barrio, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio ...	2621
Otra de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Vice-director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Juan Rodríguez Sánchez ...	2621
Otra de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Eduardo Esteban González ...	2621
Otra de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Leandro Gay Pérez ...	2621
Otra de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almenralejo a don Luis Cordero Piriz ...	2621
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 21 de abril de 1955 por la que se reservan a favor del Estado los yacimientos de plomo de la sierra de Gádor, en la provincia de Almería ...	2621
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 24 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Ramón Arango López ...	2622
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para proveer tres plazas de Carteros Urbanos para el Servicio de Correos de los Territorios del Africa Occidental Española ...	
Anunciando concurso para cubrir Escuelas vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos ...	2622
Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestra interina en el Africa Occidental Española ...	2622
<b>HACIENDA.—Tribunal Económico-administrativo Central.</b> —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de febrero y los dos meses transcurridos del Ejercicio de 1955 ...	
Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña María de la Vega Matamoros, instituida en Cádiz, la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	2624
Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Nicolás Sánchez García, instituida en Cádiz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...	2624
<b>Dirección General de Seguros y Ahorros.</b> —Aviso oficial por el que se hace público el propósito de fusionarse	

de las Sociedades de Seguros «El Fénix Agrícola» y «Andalucía» ...	2624
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Quiroga», establecida en Madrid ...	
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Auto-Transportes», establecida en Madrid ...	2624
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Abel Matutes Torres, S. A.», domiciliada en Ibiza (Baleares). <b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Autorizando a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pego (Alicante) para construir un puente sobre el río Molinell ...	2625
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.</b> —Concediendo la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles Segundo Sánchez Sánchez ...	
Aprobando la liquidación de las obras de reparación de la fachada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza ...	2625
(Fundaciones Benéfico-docentes).—Rectificación al pliego de condiciones para las subastas de bienes ...	2626
<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Madrid ...	
Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Zoología» (invertebrados no artrópodo) de la Universidad de Barcelona ...	2626
<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria de las obras de ampliación y reforma de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid ...	
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Autorizando a Compañía Electra Madrid la instalación de la subestación de transformación que se cita ...	2626
Autorizando a Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (Lute), la instalación de la subestación de transformación que se cita ...	2627
Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan ...	2627
<b>COMERCIO.—Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.</b> —Transcribiendo relación de solicitantes que desean tomar parte en dichas oposiciones cuya documentación está incompleta, con expresión de los documentos que deben presentar en la Delegación Regional de Comercio respectiva, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que de no haberlo así quedarán eliminados definitivamente de la oposición ...	
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	2628

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 22 DE ABRIL DE 1955** por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo de diez millones quinientos mil dólares con el Export Import Bank de Washington.

Concedidos a España por los Estados Unidos de América veintiún millones de dólares para la adquisición de excedentes agrícolas, a tenor de lo dispuesto en la Ley pública cuatrocientos ochenta, aprobada el diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido que diez millones quinientos mil dólares de los veintinueve se concedan como préstamo a cuarenta años, con un interés del tres por ciento anual. Con el fin de que pueda firmarse el Acuerdo de préstamo y el correspondiente pagaré, es necesario, con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que el Gobierno esté legalmente autorizado.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El Gobierno español queda autorizado para concertar con el Export Import Bank de Washington, como Agente del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, un acuerdo de préstamo de diez millones quinientos mil dólares, con un plazo de amortización de cuarenta años y un interés del tres por ciento anual. El principal de este préstamo se reembolsará, mediante pagos semestrales, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y los intereses se abonarán, también semestralmente, a partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que por sí mismo o por delegación especial firme, en representación del Gobierno español, el pagaré que sea necesario para la efectividad del referido préstamo, así como para que garantice que dicho pagaré constituye una obligación válida y vinculante del Estado español, de acuerdo con sus términos.

**Artículo tercero.**—Quedan facultados los Ministros de Hacienda y de Comercio, dentro de su respectiva competencia, para dictar las disposiciones y normas complementarias y realizar todo aquello que sea necesario para el más exacto cumplimiento y ejecución del presente Decreto-Ley.

**Artículo cuarto.**—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO-LEY DE 22 DE ABRIL DE 1955 por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo de veinte millones de dólares con el Export Import Bank de Washington.**

Concedida a España por los Estados Unidos de América una ayuda de cincuenta y cinco millones de dólares para la adquisición de excedentes agrícolas, a tenor de lo dispuesto en la Sección ciento nueve de la Ley pública setenta y ocho, aprobada el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en la Sección cuatrocientos dos de la Ley pública seiscientos sesenta y cinco, aprobada el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido que veinte millones de los cincuenta y cinco se concedan como préstamo a cuarenta años y con un interés del tres por ciento anual. A tal efecto, el Director de la Administración de Operaciones con el Exterior ha comunicado al Export Import Bank que, de conformidad con las disposiciones de las citadas Leyes, ha resuelto facilitar a España, durante el ejercicio económico mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, veinte millones de dólares en forma de préstamo. Con el fin de que esta ayuda pueda llevarse a la práctica mediante la firma del oportuno Acuerdo y pagaré entre el Gobierno español y el Export Import Bank, como Agente de la Administración de Operaciones con el Exterior, es necesario, con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que el Gobierno esté legalmente autorizado.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El Gobierno español queda autorizado para concertar con el Export Import Bank de Washington, como Agente de la Administración de Operaciones con el Exterior, un Acuerdo de préstamo de veinte millones de dólares, con un plazo de amortización de cuarenta años y con un interés del tres por ciento anual. El principal de este préstamo se reembolsará mediante pagos semestrales a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y los intereses se abonarán, también semestralmente, a partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que por sí mismo o por delegación especial firme, en representación del Gobierno español, el pagaré que sea necesario para la efectividad del referido préstamo, así como para que garantice que dicho pagaré constituye una obligación válida y vinculante del Estado español, de acuerdo con sus términos.

**Artículo tercero.**—Quedan facultados los Ministros de Hacienda y de Comercio, dentro de su respectiva competencia, para dictar las disposiciones y normas complementarias y realizar todo aquello que sea necesario para el más exacto cumplimiento y ejecución del presente Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se nombra, por concurso, Instructores de la Guardia Colonial al personal que se indica.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Instructores de primera clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Alejandro Zarzosa Fraile, Sargento de la Guardia Civil, y a don Antonio Solís Lavado, Sargento de Infantería, e Instructores de tercera, mecánicos de la misma Unidad: a don Agustín Gómez Bermejo, don José Orgaz Quiroga, don Julián Arranz Bermejo y don Sebastián Hernández Pérez, que percibirán, a partir de la toma de posesión, los primeros, el suel-

do anual de 10.000 pesetas, y los segundos el de 8.000 pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de los Territorios, más las gratificaciones de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se nombra por concurso, a los Tenientes de Intendencia del Ejército de Tierra, que se expresan, en el Gobierno del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero último para proveer una plaza de Teniente de Intenden-

cia del Ejército de Tierra vacante en el Gobierno del África Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien acordar se considere ampliado dicho concurso en una vacante más, producida durante la tramitación del mismo, y designar para ocuparlas a los de dicho empleo y Cuerpo:

Don Emilio Mayoral Massot, con destino en el Laboratorio de Farmacia Militar de Calatayud; y

Don Ángel Santorí Mateo, con destino en la Escuela de Aplicación de Intendencia de Madrid; los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de aquellos Territorios.

Lo que participo para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se nombra al Comandante del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Monserrat Alzina Registrador Interino de la Propiedad de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la conveniencia de prever los casos en que el Registrador de la Propiedad del Africa Occidental Española resulte incompatible para la calificación de cualquier clase de documentos, y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 10 de diciembre de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Comandante del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Monserrat Alzina Registrador Interino de la Propiedad en los Territorios del Africa Occidental Española, destinado actualmente en los mismos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se confirma a don Secundino Celso Deza Fernández en el cargo de Maestro en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Maestro nacional don Secundino Celso Deza Fernández en el destino que actualmente desempeña en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la categoría y sueldo de catorce mil pesetas anuales, a que ha sido ascendido en el Cuerpo de procedencia, con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra, por concurso, a don José María Pellicer Panero Auxillar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al funcionario de la quinta categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, desti-

nado actualmente en las Bibliotecas Populares de esta capital, don José María Pellicer Panero para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil quinientas pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se asciende a don José Antonio Montenegro González a Archivero Bibliotecario del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don José Antonio Montenegro González a Archivero de aquel Gobierno General, con el sueldo anual de 13.460 pesetas y antigüedad del día 11 de marzo último, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se asciende a don José Suppo Lucio a Ayudante de la Inspección de Industrias de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don José Suppo Lucio a Ayudante de la Inspección de Industrias de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del 19 de febrero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de abril de 1955 por la que se asciende a don Antonio Carmona Zurita a Técnico Motorista de Aviación del Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Antonio Carmona Zurita a Técnico Motorista de Aviación del Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día 22 de marzo último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se dan normas a los Ayuntamientos para formar el Censo de la población en edad escolar.

Excmos. Sres.: El artículo segundo del Decreto de 7 de septiembre de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre del mismo año, obliga a todos los Ayuntamientos de España a formar su respectivo Censo escolar, incluyendo en el mismo a todos los niños de edades comprendidas entre los dos y los quince años. Asimismo dispone el citado artículo que los Ayuntamientos adoptarán las necesarias prevenciones para que estos censos vayan recibiendo las altas y bajas que determine el natural movimiento demográfico, de tal manera que, en cualquier momento, el Censo tenga una real efectividad.

Esta última disposición, que obliga a los Ayuntamientos a conservar abierto el Censo escolar, así como el cotejo que ha de hacerse del Censo con la relación nominal de niños y niñas que formen la matrícula de cada escuela, según el artículo tercero del citado Decreto, implican la necesidad técnica de establecer un fichero de la población en edad escolar de cada municipio.

Por último, la primera disposición transitoria del mencionado Decreto establece que el primer Censo escolar municipal deberá estar acabado antes del 30 de junio del año actual.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tan pronto se publique esta Orden se procederá a formar en cada Ayuntamiento de España un fichero de la población en edad escolar. La información se obtendrá del Padrón Municipal y sus rectificaciones.

Art. 2.º Para cada niño o niña que

en 1955 cumpla una edad comprendida entre dos y quince años, se elaborará una ficha según el modelo que figura como anexo de esta Orden.

Art. 3.º La información contenida en el Padrón Municipal se completará con los datos de las rectificaciones del mismo hasta el 31 de diciembre de 1954 y se eliminarán los niños y niñas que, debiendo estar incluidos en el fichero, hayan fallecido hasta la fecha en que éste se forme.

Art. 4.º El anverso de las fichas y los datos del reverso que figuren en el Padrón Municipal deberán estar totalmente elaborados, y las fichas clasificadas por orden alfabético de apellidos y nombres, antes del 30 de junio del corriente año.

Una vez terminada esta fase del trabajo, pasarán íntegros los ficheros a la

Junta Municipal de Educación, que realizará las operaciones de contrastar las fichas con las listas de alumnos que deben enviar los Maestros, y completará los datos que falten en el reverso de la ficha.

Art. 5.º Los Consejos Provinciales de Educación inspeccionarán los trabajos de elaboración de los citados ficheros y comprobarán que su terminación se ha llevado a cabo antes de la fecha indicada.

Art. 6.º Los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional podrán dictar las normas complementarias encaminadas al cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación Nacional.

*Rectificación a la Orden de 24 de marzo de 1955 que clasificaba para solicitar destinos a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire.*

Habiéndose padecido error por la Junta Calificadora de Destinos Civiles al confeccionar la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91, en el sentido de figurar con el empleo de Sargento el que en realidad es Brigada de Infantería don Manuel Rucián Díez, el cual figura en la página número 2.153 del citado ejemplar, en séptimo lugar de los examinados ante el Tribunal de Pamplona, primera columna. Entiéndase, pues, rectificado.

ANEXO

ANVERSO

Provincia ..... Municipio ..... (1)

Primer apellido ..... Segundo apellido .....

Nombre ..... Sexo ..... Fecha de nacimiento: Día ..... Mes ..... Año ..... Años cumplidos en 1955 .....

Domicilio: Calle o plaza ....., número ....., piso ..... Nombre y apellidos del cabeza de familia .....

(1) En caso necesario, indíquese la entidad de población, inferior al municipio, que convenga (Parroquia, Diputación, Distrito, etc.)

REVERSO

¿Sabe leer? ..... ¿Sabe leer y escribir? ..... Defectos físicos .....

Defectos psíquicos ..... (2)  
(Sordomudo, ciego o gran inválido)

Colegio o Centro de Enseñanza a que asiste como alumno

Año	Nombre del Centro	Dirección: Calle o plaza y número	Categoría	Clase
1955	.....	.....	.....	.....
19...	.....	.....	.....	.....
19...	.....	.....	.....	.....
19...	.....	.....	.....	.....

(2) Esta casilla no debe llenarse hasta que se dicten normas complementarias al efecto.

- NOTAS: 1.ª Se consideran distintos años para poder recoger en las fichas los posibles cambios de Centro de Enseñanza.  
2.ª Las posibles categorías son: Enseñanza Primaria (E. P.), Enseñanza Media (E. M.), Enseñanza Laboral (E. L.), Semiparalelo (S.), Enseñanzas Comerciales (E. C.), Academia (A.), etc.  
3.ª Las posibles clases son: Oficial (O.), de la Iglesia (I.) y Privada (P.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Azucareras Castellanas, S. A.», centralizar en Madrid el pago del impuesto del azúcar de su fábrica de Benavente (Zamora), efectuándolo en pagarés a setenta y cinco días, sin precisión de aval para los mismos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Azucareras Castellanas, S. A.», solicitando se le autorice para verificar en Madrid, en pagarés a setenta y cinco días, sin precisión de aval para los mismos, el pago del impuesto de los azúcares que salgan para el consumo de la fábrica instalada en Benavente (Zamora):

Resultando que dicha Sociedad funda su petición en que estando formada por las entidades Sociedad General Azucarera de España; Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes; Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., y Sociedad Industrial Castellana, que disfrutaban de dicha concesión;

Resultando que la Dirección General del Tesoro Público entiende que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Considerando que por Reales órdenes de 23 de noviembre de 1911, 2 de junio de 1914, 2 de febrero de 1926; Ordenes ministeriales de 19 de abril de 1931, 14 de diciembre del mismo año, 5 de marzo de 1932 y 19 de enero de 1934, confirmadas todas por la de 19 de noviembre de 1940, se concedió igual beneficio a otras entidades, y

Considerando que en cuanto a los servicios que ese Centro directivo ejerce sobre las fábricas de azúcar para la Administración del impuesto, tampoco existen fundamentos que oponer a lo pretendido,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la del Tesoro Público, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a «Azucareras Castellanas, S. A.», para efectuar en Madrid, en pagarés a setenta y cinco días fecha, sin precisión de aval para los mismos, el ingreso del impuesto correspondiente a los azúcares que se extraigan para el consumo de su fábrica de Benavente (Zamora).

2.º Que para disfrutar de esta concesión deberán cumplirse las formalidades siguientes:

a) El importe del impuesto se ingresará en Madrid, en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España en concepto de «Movimiento de fondos», remesas de la Tesorería-Contaduría de Zamora.

b) Las cartas de pago que se produzcan serán remitidas a la Tesorería-Contaduría de Zamora, con objeto de que su importe se formalice como producto del impuesto del azúcar, dándole simultánea-

mente salida, en concepto de remesas a la «Tesorería Central».

c) El Interventor de la fábrica de azúcar, tan pronto como se presenten las declaraciones de adeudo, enviará a la Delegación de Hacienda de Madrid comunicación detallada, con todas las referencias, de aquellos documentos que servirán de justificantes para el ingreso.

d) Las Oficinas de Hacienda de Zamora, al recibir las cartas de pago, harán las anotaciones oportunas en los documentos de adeudo, poniendo notas en que se justifique que el ingreso tuvo lugar en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

*ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se inscribe a la «Mutua Rural de Previsión Social» en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Pedrisco, Incendio de cosechas e Inutilidad y muerte de ganado, condicionada a la constitución del depósito de 600.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Rural de Previsión Social», con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, número 4, interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Pedrisco, Incendio de cosechas e Inutilidad y muerte de ganado, a cuya efecto ha presentado las pólizas y tarifas correspondientes;

Visto el informe de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada por «Mutua Rural de Previsión Social», con aprobación de los documentos presentados, condicionando, sin embargo, esta inscripción a la constitución por dicha Entidad del depósito de 600.000 pesetas señalado en el apartado b) del artículo 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

*ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se anula la inscripción en el Registro Especial del ahorro particular a «Fortunio, S. A.», Compañía Española de Capitalización, domiciliada en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Fortunio, S. A.», Compañía Española de Capitalización, de Barcelona, en la que interesa le sea revocada la inscripción en el Registro, concedida por la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953, y por no haber iniciado sus operaciones sociales, la liberación de los depósitos constituidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 1 de febrero de 1955;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Ahorro de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Declarar revocada, a petición de la propia Entidad, la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, apartado primero, del Estatuto de Entidades particulares de

Ahorro, Capitalización y Similares, de 21 de noviembre de 1929, y consiguiente eliminación de «Fortunio, S. A.», Compañía Española de Capitalización, del Registro creado por el artículo 54 del citado cuerpo legal.

Segundo. Autorizar al Banco de España Madrid, para que entregue al representante legal de la Entidad los valores que integran los siguientes depósitos necesarios:

Resguardo número 16.616, por 151.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 4 por 100.

Resguardo número 17.957, por 81.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 4 por 100.

Autorizar al Banco de España, Barcelona, para que entregue igualmente al representante legal de la Entidad los valores que integran los siguientes depósitos necesarios:

Resguardo número 10.775, por 250.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 4 por 100.

Resguardo número 11.102, por 150.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 4 por 100.

Resguardo número 11.134, por 3.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 4 por 100.

Resguardo número 11.690, por 160.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 3,50 por 100.

Resguardo número 11.735, por 70.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable 4 por 100.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

*ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se inscribe a la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales «Campo» en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Campo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A., interesando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones en el Ramo de Pedrisco, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de las tarifas y autorización para utilizar el modelo de póliza presentado, hasta tanto se aprueben, con carácter uniforme, las condiciones de protección para el riesgo de Pedrisco previstas por el artículo quinto de la Orden ministerial de primero de marzo de 1954.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

*ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se concede los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del arancel a la importación de un molino de laboratorio «Wiley», destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de marzo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de

un molino de laboratorio «Wiley», modelo standard número 2, movido a motor, completo, con motor de 1/2 H. P., para funcionamiento con corriente alterna, de 115 voltios y 50 periodos, destinado a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un molino de laboratorio «Wiley», modelo standard número 2 movido a motor, completo, con motor de 1/2 H. P., para funcionamiento con corriente alterna, de 115 voltios y 50 periodos, y que con destino al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas ha sido autorizada su importación, según licencia número E-05623.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo y 11 de Peritos Agrícolas del Estado en el Servicio de Catastro de Rústica.*

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Ingeniero Agrónomo y once de Peritos Agrícolas del Estado en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esa Dirección General.

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 20 de diciembre de 1952, el Decreto de 16 de enero de 1953 y la Orden de 7 de octubre de 1953, que fija la distribución del personal facultativo afecto al mencionado Servicio, ha acordado convocar un concurso para proveer aquellas plazas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas del Estado, varones, que se hallen en «activo» o «supernumerario en activo» en los escalafones respectivos, dotados de aptitud física suficiente para desempeñar los trabajos de campo que constituyen la labor fundamental del Catastro.

Segunda. Los que reúnan las condiciones expresadas en la norma primera y deseen tomar parte en el concurso; habrán de solicitarlo mediante instancia dirigida a V. I. y presentada en el Registro de esa Dirección General en las horas hábiles de oficinas, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Dentro del mismo plazo deberán solicitar del Ministerio de Agricultura la autorización exigida por el artículo cuarto del Decreto de 16 de enero de 1953, en la inteligencia de que sin esa autorización, no se les podrá adjudicar plaza.

Tercera. En dicha instancia podrá pedirse destino para una sola provincia,

para varias de ellas, especificando el orden de preferencia, o para cualquiera de ellas. Acompañarán a la misma los justificantes que acrediten méritos y otras circunstancias que estimen pertinentes alegar cada concursante.

Cuarta. Los que sean designados para desempeñar destino en este Ministerio, deberán prestar servicios en el mismo durante un mínimo de cuatro años, en cuyo plazo no podrán cesar a voluntad propia, salvo en el caso de pasar a la situación de «supernumerario».

Quinta. Igualmente, y durante un plazo mínimo de dos años, no podrán solicitar traslado a provincia distinta de aquella en que hayan sido destinados por

resolución de este concurso, traslado que únicamente podrá realizarse, en su caso, por necesidades y conveniencias del Servicio.

Sexta. El concurso será resuelto discrecionalmente por este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basant.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE LA GOBERNACION

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 16 de abril de 1955 por la que se fija la cuota mensual de abono al servicio radiotelefónico costero.

Por haberse padecido error en la publicación de la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación de fecha 16 de abril de 1955, a continuación se transcribe debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Las actuales tarifas del servicio radiotelefónico costero no resultan suficientes a cubrir el coste de los elementos necesarios para su prestación, circunstancia que aconseja hacer uso de la autorización contenida en el artículo 8.º del

Decreto de 25 de junio de 1954 sobre elevación de las mismas en la cuantía que resulte precisa para alcanzar aquel coste.

En su consecuencia, los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, en uso de la autorización mencionada conjuntamente, disponen que a partir de 1 de mayo de 1955 se fije la cuota mensual de abono al servicio radiotelefónico costero en doscientas veinte pesetas por barco, reducido a sesenta pesetas cuando el barco está en situación de amarrado, con aplicación por igual a los barcos abonados sea cual fuere la entidad prestataria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.

GOMEZ DE LLANO

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se dispone queden en la situación de excedencia voluntaria los Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo de presentación de instancias concedido por la Dirección General de Arquitectura en Orden de 25 de diciembre de 1954 para acomodar la situación administrativa de los Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la misma a la Ley de 15 de julio de 1954, sin que los señores que a continuación se indican lo hayan solicitado,

Este Ministerio, de acuerdo con la antedicha Orden y a la vista de sus expedientes personales, ha tenido a bien disponer que pasen a las situaciones que a continuación se expresan:

*Excedencia voluntaria, artículo 9.º, apartado a)*

Arquitectos: Don Antonio García Arango y don Rafael Fernández-Huidobro Pineda.

*Excedencia voluntaria, artículo 9.º, apartado b)*

Delineante: Don Manuel Molina García.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1954, el Delineante don Joaquín Pellicer Iturriz queda en situación de activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se dispone queden en la situación de excedencia voluntaria los Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por los Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Plantilla de la Dirección General de Arquitectura solicitando acomodar su situación administrativa a la Ley de 15 de julio de 1954, en cumplimiento de la Orden de aquella Dirección de 25 de diciembre del mismo año, dictada para ejecución de la citada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que pasen a la situación de excedencia voluntaria regulada en el artículo noveno, apartados a) y b) de la mencionada Ley de 15 de julio de 1954, los siguientes funcionarios:

*Artículo 9.º, apartado a)*

Arquitectos: Don Manuel Martínez Chumillas, don Luis Pérez Mínguez, don Miguel Ángel Esteve Vera, don José Tamedo Alarcón y don Felipe Moreno Medrano.

Aparejadores: Don José Taracena Pérez, don Cesáreo Miguel y Eced, don Antonio Sánchez Valls, don Felipe Ubéda Bautista y don José Foraste Oliver.

Delineantes: Don Luis Urrutia Serrano, don Alberto Nieto Tejedor, don Nicolás Huertas Sanz, don Pablo Chaure Domingo, don Joaquín Díaz Delgado, don Carlos Jiménez Rodríguez, don José Velasco Palma y don Rafael González Juárez.

*Artículo 9.º, apartado b)*

Delineante: Don Gonzalo Alonso Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Carlos González Echegaray, Director Técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Creado el Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz por Orden ministerial de fecha 4 del pasado mes de enero y designado el Patronato de dicho Centro por Orden ministerial del día 11 del mismo mes, en la que se dispone en su apartado tercero que el nombramiento de Director Técnico del citado Centro y Secretario del Patronato se hará a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Carlos González Echegaray, con destino en la Biblioteca Pública y Archivo de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, pase en comisión de servicio a la Biblioteca Pública de Cádiz.

Segundo. Encomendar al expresado don Carlos González Echegaray la Dirección Técnica del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, así como la Secretaría del Patronato de dicho Centro Coordinador, con todos los derechos y deberes inherentes a los expresados cargos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se modifica la legislación sobre la inscripción de obras en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la inscripción de obras en el Registro General de la Propiedad Intelectual se tramiten con la mayor rapidez posible y la expedición del certificado de inscripción definitiva llegue a poder de sus titulares dentro de la mayor brevedad, para que la protección jurídica que nace de dicha inscripción produzca la debida eficacia sin demoras ni dilaciones que perjudican notablemente los intereses de los titulares de las obras presentadas a la inscripción, resulta aconsejable introducir algunas modificaciones en el sistema legal establecido por las disposiciones reguladoras de la inscripción, tendentes principalmente a un acortamiento de plazos en la tramitación y a una más rápida y eficaz función calificadora como previa a la expedición del título definitivo de inscripción.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Registros Provinciales de la Propiedad Intelectual remitirán cada diez días, directamente y certificadas, al Registro General de la Propiedad Intelectual relación de las obras inscritas provisionalmente en cada uno de ellos durante el expresado período, en vez de hacerlo en la primera decena de

cada mes, según dispone el artículo 10 de la R. O. C. de 10 de noviembre de 1901. En el caso de que en el indicado período no se hubiese presentado ninguna obra para su inscripción, deberán, asimismo, remitir parte negativo de inscripción.

Art. 2.º Los Registros Provinciales, al inscribir provisionalmente una obra, expedirán un certificado acreditativo de tal condición, al objeto de que puedan utilizarlo como título provisional de ejercicio de derecho.

Art. 3.º Una vez recibidas en el Registro General de la Propiedad Intelectual las relaciones de las obras inscritas provisionalmente en los Registros Provinciales, acompañadas de la documentación pertinente, se procederá, dentro de un plazo de diez días siguientes al de la recepción, a la calificación de las mismas, para lo que se establece en la mencionada oficina un Departamento de «Calificación».

Art. 4.º El Departamento de «Calificación» cuya creación se establece en el artículo precedente estará constituido por tres técnicos calificadores. Uno de ellos calificará las inscripciones que se hayan producido en el Registro Provincial de Madrid; otro, de las inscripciones procedentes del Registro Provincial de Barcelona, y el tercero, de las remitidas por los restantes Registros Provinciales.

Art. 5.º Los técnicos calificadores serán designados libremente por este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General.

Art. 6.º Una vez calificadas las obras inscritas provisionalmente, se remitirá mensualmente relación de las mismas al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación, señalándose un plazo de treinta días para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra la inscripción que se pretende.

Art. 7.º Finalizado el plazo que se señala anteriormente para reclamaciones, el Registro General de la Propiedad Intelectual expedirá, dentro de los diez días siguientes el certificado o título de inscripción definitiva de aquellas obras que no hubiesen tenido oposición, siempre que así se solicite.

Art. 8.º Si el Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual, al recibir las obras calificadas para expedir el certificado de inscripción definitiva discrepa de la calificación formulada por alguno de los técnicos calificadores, se solventará dicha discrepancia oído el parecer de los dos restantes.

Art. 9.º Independientemente de las funciones que competen a la Jefatura del Registro General de la Propiedad Intelectual y a la Secretaría del mismo, se establece en dicha Oficina una Sección denominada de «Expedición y Publicación de Títulos», que tendrá como cometido o función propia la de recepción de relaciones de obras inscritas en los Registros Provinciales, distribución de las mismas al Departamento de Calificación, remisión al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las relaciones para su publicación y, finalmente, preparación de títulos definitivos para su expedición.

Art. 10. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se destina al Archivo del Palacio Nacional a don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr. Por haber causado baja por excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Santa Isabel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz cese en su situación de «excedente activo» con la que figuraba en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo. De conformidad con la propuesta formulada por el Patrimonio Nacional, don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz es destinado a prestar sus servicios en el Archivo del Palacio Nacional, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, correspondiente a la cuarta categoría de dicho Escalafón, a la que pertenece, que percibirá a partir del día 26 del pasado mes de enero en que causó baja en su cargo de los Territorios del Golfo de Guinea.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que cesa la Maestra de la Escuela española en Pal (Andorra), doña Mercedes Allanegui Santos.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado la Junta de Relaciones Culturales el cese de doña Mercedes Allanegui, Maestra del Pal (Andorra) y su reintegro a España a prestar sus servicios,

Este Ministerio, por lo que a él se refiere, dispone:

1.º Que doña Mercedes Allanegui se presente en España, y en el improrrogable plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicite escuela vacante ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en su provincia de origen, de acuerdo con el apartado a) del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario. Estando obligada a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque, a fin de obtener escuela en propiedad definitiva.

2.º En el momento de que tome posesión del destino que elija, la Delegación de Enseñanza Primaria correspondiente oficiará a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional para que deje de percibir los haberes con cargo a las Escuelas de Andorra en día anterior al de su toma de posesión de la nueva Escuela que se le adjudique.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se aprueba el presupuesto adicional de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el proyecto de Presupuesto adicional para el actual Ejercicio económico de 1955 formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, y de acuerdo con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado Presupuesto por un importe total de 3.778.279,77 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, conforme a la distribución que en el mismo figura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria-Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se nombra Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Ana María Vigón Sánchez.

Ilmo. S. Nombada por Orden ministerial de 1.º del pasado mes de febrero Directora de la Biblioteca Pública de Toledo doña Ana María Vigón Sánchez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y siendo dicho cargo anejo al Centro Coordinador de Bibliotecas

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña Ana María Vigón Sánchez Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de abril de 1955 por la que se habilita un crédito de 19.140 pesetas para material no inventariable en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 19.140 pesetas, para material no inventariable, en las Bibliotecas Populares de Madrid, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas, respectivas, de 25 y 28 del pasado mes de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de pesetas 19.140 para material no inventariable en las Bibliotecas Populares de Madrid, por déficit, con cargo a la consignación de 95.000 pesetas que figura en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero, número siete del Presupuesto de Gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Pedrola (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Pedrola y aprobar el Concerto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza y el Excmo. Ayuntamiento de aquel Municipio, así como el Reglamento para el régimen interno de la citada Biblioteca y el Reglamento del Servicio de Préstamo de la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para proveer la vacante de la Biblioteca Pública «Balaguer», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Anunciado a concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de febrero del corriente año la provisión de la plaza vacante de la Biblioteca «Balaguer», de Villanueva y Geltrú; vistos los favorables informes del Patronato de la Fundación «Balaguer» y de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Teresa Basora Sagrañes, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en los servicios de Archivos y Bibliotecas de Albacete, Directora de la Biblioteca Pública «Balaguer», de Villanueva y Geltrú.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por servicio militar, a don José Meco Barrio, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Secretario general de la Universidad de Murcia, en el que da cuenta que don José Meco Barrio, Auxiliar de Administración, de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en dicho Centro, se ha incorporado al Ejército, por pertenecer al último reemplazo movlizado,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia especial prevista en el mismo, a partir de la fecha indica-

da, debiendo el interesado reintegrarse a su destino al cesar en la prestación del servicio militar, dentro del plazo fijado en el artículo 17 de la indicada Ley, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Juan Rodríguez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por la Dirección del Centro de Villanueva de la Serena, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Juan Rodríguez Sánchez. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Eduardo Esteban González.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Villanueva de la Serena, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noventa, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Eduardo Esteban González. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Leandro Gay Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por la Dirección del Centro de

Villanueva de la Serena, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Leandro Gay Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Luis Cordero Priz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Almendralejo, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noventa, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Luis Cordero Priz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se reservan a favor del Estado los yacimientos de plomo de la sierra de Gádor, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Industria, en la que solicita se reserven provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y que en lo sucesivo se produzcan dentro de la zona que luego se puntualiza de la sierra de Gádor, en la provincia de Almería, y que se encomiende a dicho Instituto la investigación y, en su caso, la explotación de los criaderos de plomo que se descubran en la indicada zona;

Vistos el artículo cuarto del Decreto de 20 de marzo de 1942 y el 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas, de 19 de julio de 1944;

Considerando que, según el artículo 43 de la mencionada Ley, podrá reservar el Estado zonas de cualquier extensión de terrenos donde exista o se presuma la existencia de sustancias de interés especial para la economía y defensa nacionales, suspendiendo en ellas para la sustancia reservada el derecho a solicitar permisos de investigación o, en su caso,

concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la vigente Ley de Minas, pero sin que la reserva pueda causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación directas o dimanantes de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación;

Considerando que el Instituto Nacional de Industria tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encuentre la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria, suscrita por Ingeniero de Minas, justificativa del interés especial de la sustancia objeto de la reserva y de las posibilidades de su existencia dentro de la zona señalada;

Considerando que el Ministerio de Industria podrá acordar, en armonía con el ya citado artículo 48 de la Ley de Minas, la reserva provisional, si lo juzga oportuno, mientras se tramita el expediente para la definitiva,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva en la zona designada que afecta a la provincia de Almería y comprendida dentro del perímetro poligonal mixtilíneo formado así: Se tomará como punto de partida la margen derecha del río Almería, en su desembocadura en el mar, y se formará la poligonal del perímetro mediante líneas rectas que unan sucesivamente y por el orden que se consigna el punto de partida con la veleta de la Santa Catedral de Almería, ésta con la de la Iglesia de Gádor, ésta con la de la Iglesia de Alboloduy, ésta con la de la Iglesia de Ohanes, ésta con la de la Iglesia de Paterna, ésta con la de la Iglesia de Bayarcal, que se prolongará hasta su intersección con la margen izquierda del río Grande, para seguir por ella hasta su desembocadura en el mar, y luego la costa hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que se solicita y suspendido en el espacio que abarca el derecho de solicitar permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas, siempre que la sustancia pedida sea plomo.

2.º Se encomienda la ejecución de las investigaciones correspondientes al Instituto Nacional de Industria, así como la explotación, en su caso, a cuyo efecto iniciará seguidamente dicho Instituto los estudios procedentes para presentar en la Dirección General de Minas y Combustibles, dentro del plazo máximo de un año, un plan de investigación o, si ello fuera posible, de explotación, siendo indispensable para efectuar esta última la previa demarcación del terreno y declaración de reserva definitiva.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y expirará a los dos años de publicada, salvo que antes del vencimiento de este plazo haya sido prorrogada de forma explícita o transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, a don Ramon Arango López.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Alfredo María Ojeda Nogués, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a don Ramón Arango López, quien actualmente ocupa el número uno en servicios activos en la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Carteros Urbanos para el Servicio de Correos de los Territorios del Africa Occidental Española.

Vacantes en el Servicio de Correos de los Territorios del Africa Occidental Española tres plazas de Carteros Urbanos, dotadas con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, doce mil seiscientas pesetas en concepto de «asignación de residencia», tres mil pesetas de «gratificación complementaria», dos mil pesetas de «nomadeo y la indemnización familiar correspondiente, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso el personal del Cuerpo de Carteros Urbanos que no haya sido sancionado por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de los cuarenta años el día de la publicación del presente anuncio.

Segunda. Los interesados dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, cursándolas por conducto regular a la Dirección General de Correos y Telecomunicación dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la siguientes documentación:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Certificación del Servicio Provincial Antituberculoso acreditativa de no padecer lesiones tuberculosas evolutivas, de tipo bacilífero o no.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

d) Documentos que acrediten los méritos y servicios que aleguen.

Tercera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho al

disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos sus emolumentos, siendo de cuenta del Estado los gastos del viaje del funcionario y familia, así como en la incorporación.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de abril de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para cubrir Escuelas vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Teniendo en cuenta la conveniencia del Servicio se concede un nuevo plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias por los que deseen tomar parte en el concurso para cubrir vacantes de Maestros y Maestras en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de enero último.

Los que hubiesen presentado la correspondiente solicitud en el plazo marcado en las bases del citado concurso no necesitarán reproducirla ni hacer ninguna manifestación para que surta aquélla los debidos efectos.

Madrid, 12 de abril de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestra interina en el Africa Occidental Española.

Vacante en los Territorios del Africa Occidental Española una plaza de Maestra interina, dotada con el sueldo anual de diez mil pesetas y la asignación de residencia de cinco mil pesetas anuales, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Sólo podrán tomar parte en el concurso las que tengan el título de Maestra y no hayan sido sancionadas por hechos de carácter político, social o profesional.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título oficial de Maestra o testimonio notarial.

b) Certificación facultativa acreditando no padecer lesiones tuberculosas, sean bacilíferas o no, ni tener defecto físico.

c) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Tercera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos; disfrutarán licencia colonial de tres meses anuales, preclusivamente los meses de julio, agosto y septiembre, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán de cuenta del Estado para el funcionario y su familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Cuarta. La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Estado demostrativo del movimiento del expediente en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de febrero y los dos meses transcurridos del Ejercicio de 1955.

Tribunales Económico-administrativos	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL										Existencia en principio de ejercicio	Total de expedientes despachados	Total de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
	En única instancia		En primera instancia		En segunda instancia		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	Total de expedientes despachados	Pendientes para el siguiente				
	Ingresos	Total	Ingresos	Total	Ingresos	Total								
Central .....	1.414	1.531	48	80	56	2	3	189	1.343	1.462	215	1.677	335	1.342
Alava .....	2								3	2	1	3		3
Alicante .....	74	79	5					7	72	72	7	79	7	72
Alicante .....	94	101	7	1				1	100	76	43	119	19	100
Alicante .....	58	62	4					4	58	58	7	65	7	58
Almería .....	4								3	4	1	5		5
Avila .....	98	196	3					89	157	109	118	227	70	157
Badajoz .....	65	480	27					65	414	421	121	643	123	414
Barcelona .....	14	21	3					5	16	12	14	26	10	16
Burgos .....	14	27	18					18	9	20	16	36	9	27
Caceres .....	74	78	10					11	66	75	12	87	21	66
Cadiz .....	4		3					3	4	2	3	5	1	4
Castellón .....	1								2	2	1	3		2
Ciudad Real .....	16	23	3					3	20	19	10	29	9	20
Córdoba .....	37	40	2					2	38	36	6	42	4	38
Coruña .....	104	156	17					20	136	89	94	183	47	136
Cuenca .....	11	17	2					2	15	12	8	20	5	15
Cuenca .....	32	36	4					4	36	28	13	41	5	36
Gerona .....	82	73	3					9	61	59	23	82	18	61
Granada .....	61	73	6					1	3	3	1	4		3
Guadalajara .....	4		1					1	1	1	1	2		1
Guadalajara .....	78	95	20					23	62	71	24	99	33	62
Guipúzcoa .....	2		1					2	7	5	9	14		7
Huelva .....	10	10	2					2	7	8	2	10	3	7
Huelva .....	86	40	1					2	38	30	13	43	5	38
Jaén .....	35	41	2					4	35	18	28	46	11	35
León .....	11	12	4					4	8	10	5	15	7	8
Lerida .....	1		5					7	1	11	11	22	14	11
Logroño .....	19		6					4	19	23	5	28	9	19
Lugo .....	21	23	4					4	19	19	5	24	9	19
Madrid .....	1.741	1.943	64	31				95	1.779	1.779	297	2.076	228	1.848
Madrid .....	159		11					11	155	169	15	184	29	155
Madrid .....	82	87	3					6	81	80	14	94	13	81
Madrid .....	7		2					3	4	7	7	7	3	4
Madrid .....	14	15	1					2	13	12	5	17	4	13
Madrid .....	203	233	24					27	206	163	80	243	37	206
Madrid .....	120	123	2					2	121	119	6	125	4	121
Madrid .....	50	56	13					18	38	53	11	67	29	38
Madrid .....	55	71	8					14	57	61	23	84	27	57
Madrid .....	62	74	2					6	68	58	20	78	10	68
Madrid .....	3		1					1	2	5	2	7		5
Madrid .....	60	133	87	6				43	90	59	123	182	92	90
Madrid .....	9	10	3					3	7	8	3	11	4	7
Madrid .....	27	29	3					5	24	28	4	32	8	24
Madrid .....	38	45	13					13	32	18	36	54	22	32
Madrid .....	6	11	5					5	6	8	8	10	10	6
Madrid .....	62	176	27	8				32	144	114	93	207	63	144
Madrid .....	101	118	12					12	106	101	23	124	18	106
Madrid .....	157	173	23					30	143	157	52	209	60	143
Madrid .....	9	16	7					10	6	22	13	35	29	6
Madrid .....	120	128	7					13	115	113	27	140	25	115
Madrid .....	33	41	15					18	23	43	10	53	30	23
Madrid .....	39	43	4					4	39	39	7	46	7	39
Madrid .....	32	38	9					9	29	39	6	45	16	29
TOTALS ...	5.970	6.920	531	149	80	56	4	823	6.097	5.990	1.691	7.681	1.584	6.097

Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Presidente (legible).

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña María de la Vega Matamoros, instituida en Cádiz, la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Francisco Serrano Cid y don Máximo Pajares Barón, Presbíteros, Contadores Mayores del Excmo. Cabildo Catedral de Cádiz, Patronos Administradores de la Fundación de doña María de la Vega Matamoros, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña María de la Vega Matamoros, por testamento de 20 de Julio de 1684, ante el escribano público don Francisco, cuyo apellido no consta, instituyó la Fundación que lleva su nombre, que tiene como fines: Legados al Hospicio Provincial, Casa de Expósitos, Capellanías y Dotes para huérfanas de padre, y limosnas a pobres vergonzantes;

Resultando que fué clasificada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de marzo de 1913, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 1.886, de 8.200 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación dada, la naturaleza de los mismos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad. La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, que pertenece a la Fundación de doña María de la Vega Matamoros, de Cádiz.

Madrid, 21 de abril de 1955.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Nicolás Sánchez García, instituida en Cádiz, la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Francisco Serrano Cid y don Máximo Pajares Barón, Presbítero, Contadores Ma-

yores del Excmo. Cabildo Catedral de Cádiz, Patronos Administradores de la Fundación de don Nicolás Sánchez García, solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Nicolás Sánchez Cortés, por testamento otorgado en 6 de mayo de 1782, instituyó la Fundación que lleva su nombre, que tiene como fines: Legados al Hospicio Provincial; Casas de Niños Expósitos; Hospital de San Juan de Dios; Hospital del Carmen, y los presos de la Cárcel de Cádiz, además de misas en San Felipe Nerí;

Resultando que fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de marzo de 1913, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 365, de 97.100 pesetas; otra inscripción nominativa de la misma clase de Deuda que la anterior, número 995, de 49.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación dada la naturaleza de los mismos, La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo, que pertenece a la Fundación de don Nicolás Sánchez Cortés, de Cádiz.

Madrid, 21 de abril de 1955.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

## Dirección General de Seguros y Ahorro

*Aviso oficial por el que se hace público el propósito de fusionarse de las Sociedades de Seguros «El Fénix Agrícola» y «Andalucía».*

«Andalucía», Compañía de Seguros Generales, y «El Fénix Agrícola, S. A.», han expuesto ante la Dirección General de Seguros y Ahorro su propósito de fusionarse, lo que, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los asegurados en las referidas Entidades, para que los que estuvieran disconformes con la indicada fusión, lo hagan constar así ante dicho Centro Directivo.

Madrid, 14 de abril de 1955.—El Director general, F. Toni.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Quiroga», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Sánchez Quiroga, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada Transportes Quiroga, domiciliada en Madrid, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. - 201, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada Transportes Quiroga, establecida en Madrid, calle de Emilio Carrere, número 6, de la que es titular don José Sánchez Quiroga, con sucursales en León, Oviedo, Avilés, Luarca y Gijón, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1. El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1940.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, y la reducción del número de sucursales, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo mínimo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.  
1.558—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Auto-Transportes», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Sánchez Arenas, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada Auto-Transportes, domiciliada en Madrid, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. - 231, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada Auto-Transportes, establecida en Madrid, calle de Pedro Muñoz Seca, número 6, con sucursales en Sevilla, Guadiana, número 21; Granada, Gran Vía, número 21; Jaén, plaza de San Agustín, número 9; Málaga, Sancha de Lara, número 3, y Antequera (Málaga), Comedias, número 2, sin corresponsalías, de la que es titular don Manuel Sánchez Arenas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El Material móvil adscrito a esta

Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquiera modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.  
1.559—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Abel Matutes Torres, S. A.», domiciliada en Ibiza (Balears).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por don Pedro Matutes Noguera, como Gerente de la Empresa de Transportes Abel Matutes Torres, Sociedad Anónima, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación domiciliada en Ibiza (Balears), sin sucursales, con las correspondencias que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. - 351, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Ibiza (Balears), calle del Conde Rosellón, número 5, sin sucursales, con correspondencias en Barcelona, Valencia, Alicante y Palma de Mallorca, de la que es titular la Empresa Transportes Abel Matutes Torres, S. A., con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Ibiza, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquiera modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de las correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
1.560—A. C.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pego (Alicante) para construir un puente sobre el río Molinell.*

Visto el expediente promovido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pego (Alicante), para construcción de un puente sobre el río Molinell, en términos de Denia y Oliva (Alicante), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pego, para construir un puente sobre el río Molinell, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Dicienta de Vera, en julio de 1952, con las modificaciones de detalle que, a solicitud del concesionario, autorice la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses y quedar terminadas en el de un año, ambos plazos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a precario, quedando la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pego obligada a responder de los perjuicios que pudieran resultar con motivo de la construcción de las obras y de su explotación y a modificar o demoler la obra por su cuenta, sin derecho a reclamación ni indemnización si la Administración lo ordenase por aconsejarlo el interés público.

4.ª La Confederación Hidrográfica del Júcar ejercerá la inspección y vigilancia de las obras y de su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se originen devengándose conforme a la Instrucción vigente.

5.ª Tendrá el concesionario la obligación de conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo el cauce despejado para la libre circulación de las aguas.

6.ª El puente se dedicará al servicio público y no podrá cobrarse peaje, si previamente no ha sido autorizado por el Ministerio de Obras Públicas.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal o social que estén en vigor o que se dicten y le sean aplicables.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

9.ª El concesionario deberá depositar en la Caja General de Depósitos, como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, el tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

10. Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y pruebas, levantándose acta en la que se hará constar que se han cumplido las condiciones de esta autorización y las disposiciones vigentes, sin que pueda utilizarse la obra antes de aprobarse dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, declarándose la caducidad conforme a la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Entidad petionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dis-

pone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, en del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Concediendo la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles Segundo Sánchez Sánchez.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Segundo Sánchez Sánchez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, dependiente de este Ministerio, en solicitud de excedencia voluntaria en su cargo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio del pasado año, ha resuelto conceder al referido Subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un período no menor de un año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Aprobando la liquidación de las obras de reparación de la fachada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.*

Visto el expediente incoado para liquidación de las obras de reparación de la fachada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, formulada por el Arquitecto don Regino Borro; y

Resultando que remitida la liquidación presentada a la Sección de Contabilidad, ésta informa en el sentido de que dicha documentación no contiene errores aritméticos, deduciéndose de ella un saldo a favor del contratista de 1.138,82 pesetas, otro de 14,73 pesetas por honorarios de Arquitecto y un tercero de 8,84 pesetas por los de Aparejador;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles estima que procede la aprobación de la liquidación que se presenta, por encontrarla normal, así como de los saldos antes reseñados;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento presta su conformidad a la propuesta de aprobación y demás particulares;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 3 y 8 de los corrientes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades reglamentarias;

Considerando que procede aprobar la liquidación final de estas obras y el abono a la contrata y al personal facultativo de los respectivos saldos a su favor,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación de la liquidación final de las obras de reparación de la fachada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, adjudicadas por Orden ministerial de 15 de julio de 1952 a la Empresa «Construcciones Herman S. L.»

2.º Que sean abonadas: a la citada Sociedad adjudicataria, 1.138.82 pesetas, como saldo a favor de la misma; 14.73 pesetas al Arquitecto Sr. Borobio, y 8.84 pesetas al Aparcador, cuyas cantidades se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

#### (Fundaciones Benéfico-docentes)

#### Rectificación al pliego de condiciones para las subastas de bienes.

Habiéndose observado errores materiales en los artículos sexto y 27 del pliego general de condiciones para las subastas de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28, se rectifican como sigue:

Artículo 6.º, párrafo 1.º, donde dice: «...o funcionario en quien delegue, que presidirá un representante de la Junta...»; debe decir: «...o funcionario en quien delegue, que presidirá; un representante de la Junta...»

Artículo 27, párrafo 3.º, donde dice: «...lo dispuesto en el artículo 18»; debe decir: «...lo dispuesto en el artículo 19.»

Madrid, 15 de abril de 1955.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia los siguientes aspirantes:

Don José María Rodríguez Devesa.  
Don César Camargo Hernández.  
Don Joaquín Bastero Archanco.  
Don Francisco Olesa Muñido; y  
Don Rafael Fernández Martínez.  
Madrid, 12 de abril de 1955.—El Director general, P. A., Armando Durán.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Madrid.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1955) para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

Don José Antón Oneca.  
Don Antonio Quintano Ripollés.  
Don Joaquín Bastero Archanco.  
Don Francisco Olesa Muñido.  
Don Antonio Ferrer Sama.  
Don Juan del Rosal Fernández; y  
Don Manuel Serrano Rodríguez.  
Madrid, 13 de abril de 1955.—El Director general, P. A., Armando Durán.

Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Zoología» (Invertebrados no artrópodos) de la Universidad de Barcelona.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 20 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zoología (Invertebrados no Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona el aspirante don Enrique Gadea Buisán.

Madrid, 13 de abril de 1955.—El Director general, P. A., Armando Durán.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria de las obras de ampliación y reforma de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid.

Vista la instancia presentada en este Departamento por don Enrique Horno Noriega, como adjudicatario de las obras de reforma y ampliación de la Casa de Salud de Santa Cristina, solicitando se le devuelva la fianza complementaria que constituyó como garantía de las citadas obras;

Resultando que la contrata de las obras ascendía a 1.187.761.60 pesetas, celebrándose la subasta el 9 de septiembre de 1954, adjudicándose al licitador don Enrique Horno Noriega, con domicilio en Madrid, avenida de los Toreros, número 73 quien ofreció una baja del 20,58 por ciento, depositando la cantidad de 45.632,85 pesetas como fianza de la contrata, más otra fianza complementaria de 77.521,24 pesetas, por haber ofrecido una baja superior al 10 por 100, equivalente a la tercera parte de la diferencia del 10 por 100 de la contrata y la baja ofrecida, que ascendía a 244.413,33 pesetas, como garantía complementaria;

Resultando que, en efecto, las obras de referencia fueron adjudicadas en su día, depositando el señor Horno Noriega la cantidad de 77.521,24 pesetas como garantía complementaria de la contrata en la Caja General de Depósitos;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), procede que se haga la devolución de la mencionada fianza complementaria, por haber certificado los Arquitectos estar realizado un 50 por 100 de las obras;

Considerando que los Arquitectos directores de las mismas, don Luis García de la Rasilla y don Vicente Benloch la Ro-

da, han informado favorablemente la devolución de la fianza de 77.521,24 pesetas de que se trata, teniendo, además, en cuenta que las obras de referencia se encuentran en un periodo avanzado de ejecución;

Considerando que la petición es justa y razonable y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado, prestando su conformidad a la propuesta de devolución de que se trata.

Este Ministerio ha dispuesto la devolución de la fianza complementaria indicada, que asciende a 77.521,24 pesetas, consignada en un resguardo de la Caja General de Depósitos, número 838.147 de entrada y 150.019 de registro, y, en su consecuencia, poner a disposición de don Enrique Horno Noriega la fianza que constituyó, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

AutORIZANDO a Compañía Electrica Madrid la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Compañía Electrica Madrid, domiciliada en Madrid, calle de la Aduana, número 31, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Compañía Electrica Madrid la instalación de una subestación de transformación situada en la calle de Palafox, número 4, de Madrid (capital), compuesta de dos transformadores de 15.000 KVA. a 45.000/15.000 voltios. Un doble sistema de barras a 45 KV. será destinado para distribuir energía a esta tensión, estando dispuesto para la alimentación de los dos transformadores citados y dar entrada o salida a ocho cables, de los cuales solamente dos se equipan de momento. Un doble sistema de 15 KV. se utilizará para dar salida a 19 alimentadores a esta tensión. Completará la instalación el equipo correspondiente de mando, protección, medida y maniobra, así como el suplementario de servicios propios y auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los

Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas estas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*Autorizando a Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (Lute), la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón, a instancia de la Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A., domiciliada en Valencia, calle de la Sangre, 9 y 11, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (Lute), la instalación de una subestación de transformación sita en Moncófar (Castellón de la Plana), en lugar cercano al cruce de las carreteras Moncófar-Vall de Uxó y Valencia-Castellón. Estará constituida por dos transformadores de 5.000 KVA, cada uno y tensiones 66.000/11.000 voltios. Un sistema sencillo de barras a 66 kV. se destinará para alimentar a dicha tensión los dos transformadores citados y dar llegada o salida a tres líneas, procedentes de Sagunto, Castellón y Vall de Uxó (previniéndose reserva para una futura línea más). Un sistema doble de barras a 11.000 voltios será destinado para recibir energía a esta tensión de los transformadores mencionados y dar salida a doce líneas distribuidoras comarcales. Completará la instalación el equipo correspondiente para mando, medida, protección y maniobra, así como el auxiliar suplementario para servicios propios, con transformadores de 50 KVA, cada uno, a 11.000/220/127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Castellón, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Castellón, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

*Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Javier Coll Compte y don José de Orbaneja Aragón, en representación de una Sociedad a constituir, «Silicona Hispania, S. A.», en solicitud de autorización de nueva industria de fabricación de siliconas y elastómeros en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Javier Coll Compte y don José Orbaneja Aragón, en representación de una Sociedad a constituir,

«Silicona Hispania, S. A.», la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no alcanza a la fabricación de lubricantes a base de siliconas, la que en su caso habría de ser solicitada expresamente y debería ser objeto de una autorización especial.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirlas en el mercado nacional.

4.ª La recepción de la maquinaria importada lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Tyresoles (España), S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de reacondicionamiento de cubiertas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Tyresoles (España), Sociedad Anónima», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de treinta días deberán justificar ante esta Dirección General el haberse llevado a cabo la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura adicional de fecha 8 de noviembre de 1954.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma

se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Vergara García en solicitud de ampliación de su industria de envases y viruta de madera de Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Vergara García para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización se concede sin derecho a la adquisición de madera en rollo ni, por lo tanto, al certificado profesional maderero correspondiente.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración

maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gorvi, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar una industria de tratamiento con resinas sintéticas de soportes diversos (tejidos, papel, corcho) y manufacturas de artículos derivados, en Navarra, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gorvi, S. A.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Navarra, para obtener la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización no alcanza a la propia fabricación de materias primas, que, en caso de interesar, deberá ser objeto de autorización de ampliación, previa la tramitación reglamentaria.

5.ª Las escrituras de constitución y de ampliaciones de capital se someterán sucesivamente a la aprobación de la Dirección General de Industria.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas

segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

## MINISTERIO DE COMERCIO

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil

*Transcribiendo relación de solicitantes que desean tomar parte en dichas oposiciones cuya documentación está incompleta, con expresión de los documentos que deben presentar en la Delegación Regional de Comercio respectiva, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que de no haberlo así quedarán eliminados definitivamente de la oposición.*

Doña Carmen Azpitarte Zabala (San Sebastián).—Certificado médico.

Doña Ana María Campa Fortich (Barcelona).—Certificado de adhesión al Régimen expedido por el Organismo correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña María Teresa Cabré Sancho (Barcelona).—Certificado de adhesión al Régimen expedido por el Organismo correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S. y certificado de su situación respecto al Servicio Social.

Doña Mercedes Villa Puente (Barcelona).—Certificado en modelo oficial de haber cumplido el Servicio Social.

Doña Pilar Villanueva Soriano (Valencia).—Toda la documentación excepto recibo del pago de derechos y certificado del Servicio Social.

Don Diego Barahona Gallurt (Valencia).—Toda la documentación excepto recibo del pago de derechos.

Doña María del Rosario Corbin Ferrer (Valencia).—Toda la documentación excepto el recibo del pago de derechos.

Doña Rosario González Alarcón (Málaga).—Certificado de adhesión al Régimen expedido por el Organismo correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Regina Franch Mata (Málaga).—Certificado de adhesión al Régimen expedido por el Organismo correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don José Jiménez Ballesteros (Málaga).—Toda la documentación excepto fotografías y recibo del pago de derechos.

Madrid, 18 de abril de 1955.—El Subsecretario de Comercio, Presidente del Tribunal, José Raimundo de Basave.